

Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
Honorable Concejo Municipal



Reglamento

de Honores y Distinciones

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

Concejo Municipal de la Ciudad de Oruro

Comisión de Desarrollo Humano Sostenible 2013

Presidenta: H. Modesta Mamani Mamani

Secretaria: H. Evelin Lupe Fernández Tastaca

Vocal: H. Ricardo Gutiérrez Gonzales

Departamento de Relaciones Públicas

Concejo Municipal de la Ciudad de Oruro

Edición / Lic. Hugo Jorge Meneses Meneses

Impreso Diciembre de 2013

Prohibida su reproducción y/o transformación, total o parcial, sin la autorización expresa del Concejo Municipal de la Ciudad de Oruro

Concejo Municipal de la Ciudad de Oruro Gestión 2013

H. Juan José Ramírez Suarez

Presidente

H. Rodolfo Uyuni Argandoña

Vicepresidente

H. Viviana Martina Garrón Jaimes

Concejal Secretaria

H. Modesta Mamani Mamani

Presidenta Comisión de Desarrollo Humano Y Sostenible

H. Germán Delgado Sánchez

Presidente Comisión Técnica e Infraestructura

H. Evelin Lupe Fernández Tastaca

Presidenta Comisión Administrativa Financiera

H. Ricardo Gutiérrez Gonzales

Presidente Comisión de Servicios y Defensa al Consumidor

H. Geogran Quispe Mamani

Presidente Comisión Legal

H. Laura Lima Fajardo

Presidenta Comisión de Género y Familia

H. Alfredo Valles Cámara

Presidente Comisión de Desarrollo Económico Productivo

H. Ruth Jeanett Hinojosa Aguilar

Presidenta Comisión Ecológica y Medio Ambiente

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 43/07

Modificado con Ordenanza Municipal 031/2011 y Ordenanza Municipal 060/2013

CAPITULO I

ARTICULO 1º OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El honorable Concejo Municipal, debe reconocer y premiar los hechos y actuaciones de ciudadanos del municipio y personas ajenas al mismo, que de alguna forma hayan beneficiado o coadyuvado con sus acciones a forjar la historia de Oruro y el país en general, así como para promover y motivar de manera permanente el progreso y desarrollo del municipio de Oruro, para ello establece un Reglamento de Honores y Distinciones.

ARTICULO 2º FORMA DE SOLICITUD Y REQUISITOS

Las solicitudes de distinciones, condecoraciones y premios pueden efectuar personas naturales o jurídicas, directamente ante el H. concejo Municipal o por intermedio del Ejecutivo Municipal, cumpliendo y adjuntando los siguientes requisitos:

1. PERSONAS NATURALES

- Carta de Solicitud
- Cédula de Identidad
- Hoja de Vida adjunto al Currículum Vitae
- Libreta de Servicio Militar (varones)
- Certificados de notas y/o libretas Escolares (en caso de los Arts. 16, 17 y 18)
- Certificados, medallas y/u otros similares
- Distinciones, cartas de agradecimiento y/o de adhesión, fotografías, libros y publicaciones de su producción y otros (principalmente en el caso del Art. 19)

- Cualquier otra documentación que avale y justifique la distinción, condecoración o el premio solicitado.

2. PERSONAS JURÍDICAS

- Carta de solicitud firmada por el representante Legal
- Testimonio de Constitución o Personería Jurídica
- Historial Institucional
- Certificados, diplomas, distinciones, reconocimiento, medallas cartas de agradecimiento y/o adhesión, fotografías y otros.
- Cualquier otra documentación que avale y justifique la distinción, condecoración o el premio solicitado.

Las solicitudes y entrega de distinciones, también podrán efectuarse para personas fallecidas (POST MORTEM).

En lo específico de la solicitud de Premio descrito en el Art. 32 Inc. a) del Reglamento de Honores y Distinciones, misma solicitud necesariamente deberá ser presentada al Ejecutivo Municipal para que mediante la Oficialía Mayor de Desarrollo Urbano del Ejecutivo Municipal, en coordinación y/o cooperación del Colegio de Arquitectos de Oruro, elabore informe pertinente y debidamente documentado, sobre la viabilidad de lo solicitado y posterior a ello remitirlo al Concejo Municipal para los fines legislativos, adjuntando al mismo: formularios de pago de impuestos de los últimos 5 años y cualquier otra documentación que avale y justifique lo solicitado.

Toda documentación debe ser presentada en folder con acofaster, debidamente foliada en dos ejemplares (original o copias legalizadas y fotocopias simples).

ARTICULO 3º PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

El Concejo Municipal, recepcionará las solicitudes respectivas hasta **20 días** antes de las fechas señaladas de las Sesiones de Honor; fuera de este plazo no se aceptaran más solicitudes.

La Comisión de Desarrollo Humano y Sostenible del Concejo Municipal, evaluará los antecedentes presentados y elaborará el informe correspondiente hasta 10 días antes de las referidas fechas.

Aprobado por el Pleno del Concejo el informe pertinente que considere otorgar alguna distinción, condecoración y/o premio, se labrará Ordenanza Municipal, que previo su procedimiento legislativo en el Concejo, será remitida al Ejecutivo Municipal, para su promulgación u observación.

Con carácter excepcional, en caso de distinciones a personalidades y autoridades nacionales o extranjeras, descritos en los Art. 7, 8, 22, 23 y 24 del Reglamento de Honores y distinciones, el plazo de presentación de solicitudes se reduce a cinco días antes del acto de entrega (debiendo al efecto adjuntar carta de solicitud, invitación y programa que certifique el motivo de su visita).

ARTICULO 4º DE LA ENTREGA

La entrega de Distinciones, condecoraciones y premios se efectuará en Sesión de Honor programada en ocasión de la celebración de las siguientes fechas históricas: 10 de Febrero, 6 de Octubre y 1º de Noviembre; con carácter excepcional en aniversarios de instituciones educativas, académicas y otras que cumplan 100 años de servicio a favor de Oruro.

El Ejecutivo Municipal de acuerdo al artículo 44, numeral 23 de la Ley Nº 2028, deberá aplicar el Reglamento de Honores y Distinciones, con Medalla, Premio y/u Ordenanza Municipal, según corresponda, particularmente las relacionadas a los Arts. 7, 8, 22, 23 y 24 del mencionado Reglamento.

La Dirección de Relaciones Públicas del Ejecutivo Municipal, será encargada de la adquisición de preseas, placas y otros, con recursos previstos en el POA.

ARTICULO 5º REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento de Honores y Distinciones, solo podrá ser reformado en un veinte por ciento de sus artículos por gestión, requiriendo el voto afirmativo de dos tercios del total de miembros del Concejo.

CAPITULO II

ARTICULO 6º

Los Honores y Condecoraciones por orden jerárquico, serán los siguientes:

A) SÍMBOLOS

“LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD DE ORURO”

“FARO DE CONCHUPATA”

B) CONDECORACIONES

MEDALLA “EL GRAN SAJAMA”

MEDALLA “PRÓCERES DE LA INDEPENDENCIA”

MEDALLA “ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE ORURO”

a) Servicios Distinguidos

b) Servicios Especiales

MEDALLA “GRAL. ILDEFONSO MURGUÍA ANZE”

MEDALLA “SEBASTIÁN PAGADOR”

MEDALLA “DR. PANTALEÓN DALENCE”

MEDALLA MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN en sus grados:

a) “René Zabaleta Mercado”

b) “Marcos Beltrán Ávila”

c) “Josemo Murillo Vacareza”

d) “Al mérito de la niñez y la adolescencia Genoveva Ríos”

e) “Al mérito Juvenil”

f) “A la Formación Académica”

MEDALLA “CIUDADANO NOTABLE”

MEDALLA HIJO PREDILECTO

MEDALLA ORUREÑO DE HONOR

C) DISTINCIONES A PERSONALIDADES

HUÉSPED ILUSTRE

HUÉSPED DE HONOR

HUÉSPED DISTINGUIDO

DISTINCIÓN MUNICIPAL

DISTINCIÓN A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA “DR. JOSÉ MARÍA DALENCE”

DISTINCIÓN A LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA “JOSÉ SANTOS VARGAS”

DISTINCIÓN DE CULTURA Y ARTE “GILBERTO ROJAS ENRÍQUEZ”

D) DE LAS FECHAS

Fecha Histórica y Memorable

Regocijo Público

Duelo Municipal

E) PREMIOS

Premio a la Mejor Edificación

Premio a la Industria y Turismo

Premio a la Actividad Económica

F) INSIGNIAS

Banda Municipal con Borlas Doradas

Banda Municipal con Borlas Plateadas

Bastón de Mando

G) DE LAS SESIONES DE HONOR

Sesión de Honor
Uso del Libro de Honores

H) SIGNIFICADO DE LAS DISTINCIONES

I) ORDEN GENERAL DE PRECEDENCIA EN LAS CEREMONIAS

CAPITULO III

A) SÍMBOLOS

ARTICULO 7º “LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD DE ORURO”

Se concederá exclusivamente a los Jefes de Estado que visiten oficialmente la ciudad de Oruro. La réplica será de 15 gramos de oro y de 10 cm de largo, llevara la inscripción “LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD DE ORURO” el año y nombre del personaje a quien se confiera.

ARTICULO 8º “FARO DE CONCHUPATA”

Este símbolo será concedido a distinguidos orureños que se destacaron en el campo profesional, habiendo hecho aportes y contribuciones históricas, culturales y de investigación científica en el ámbito nacional y/o internacional.

Consistirá en la reproducción del FARO DE CONCHUPATA de 8 gramos de oro, llevara inscrito “FARO DE CONCHUPATA”, el nombre de quien lo recibe y la fecha en la que se le confiera.

Esta condecoración será otorgada a iniciativa de una institución pública, privada o cívica con el consentimiento pleno del Honorable Concejo Municipal, la solicitud presentada para esta condecoración deberá ser necesariamente documentada.

CAPITULO IV

B) CONDECORACIONES

ARTICULO 9º MEDALLA “EL GRAN SAJAMA”

Sera la máxima condecoración conferida por el Gobierno Municipal de Oruro que se otorgara por sobresalientes servicios en favor de Oruro a:

- Distinguidos ciudadanos nacionales y extranjeros.
- Instituciones con 100 años consecutivos en el ámbito departamental, nacional e internacional.

Consistirá en la reproducción del “NEVADO SAJAMA” acuñada en oro de 10 gramos, llevara inscrito “GRAN SAJAMA”, el nombre de quien la reciba y la fecha en se confiera.

Esta condecoración será otorgada a iniciativa del Gobierno Municipal o a solicitud de una institución pública, privada o cívica, con la aprobación de los miembros del Honorable Concejo Municipal y se entregara con una Ordenanza Municipal.

ARTICULO 10º MEDALLA “PRÓCERES DE LA INDEPENDENCIA”

Esta condecoración se otorgara a instituciones culturales, empresariales, religiosas, militares, deportivas, de servicio y otros que se hayan cumplido 75 años o más de servicio en beneficio del engrandecimiento de la ciudad de Oruro.

ARTICULO 11º MEDALLA “ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE ORURO”

Esta condecoración tendrá dos grados:

a) POR SERVICIOS DISTINGUIDOS

Que se concederá a Presidentes de la República, Ministros de Estado, Embajadores, Autoridades Departamentales y ciudadanos orureños que hayan prestado importantes servicios a la comunidad.

b) POR SERVICIOS ESPECIALES

Se concederá a las autoridades parlamentarias, miembros del Honorable cuerpo Consular, ciudadanos, instituciones cívicas o de otra índole que hubieran cumplido 50 años de contribución en favor de la ciudad.

ARTICULO 12º MEDALLA “GRAL. ILDEFONSO MURGUÍA ANZE”

Se impondrá a los ciudadanos o instituciones orureñas, que en el ámbito nacional se hayan destacado en los servicios prestados a Oruro, en el área social, cultural, educativa, militar, religiosa, artesanal, deportiva, gremial y otros que hayan cumplido 30 años o más de labor consecutiva.

ARTICULO 13º MEDALLA “SEBASTIÁN PAGADOR”

Se concederá a personalidades e instituciones culturales, deportivas y de servicio que hayan cumplido 25 años o más aportando al engrandecimiento del departamento.

ARTICULO 14º MEDALLA “DR. PANTALEÓN DALENCE”

Se concederá a ciudadanos con amplia trayectoria de actividad filantrópica, que luchan por la justicia y los derechos de los ciudadanos o instituciones que precautelan la vigencia de los derechos humanos.

ARTICULO 15º MEDALLA MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN

Estará destinada exclusivamente a los establecimientos educativos del departamento de Oruro, sean estos fiscales, particulares o de cualquier nivel de enseñanza incluyendo las instituciones técnicas de especialización, facultades y academias de profesionalización o de arte.

a) “RENÉ ZABALETA MERCADO”

Estará destinado exclusivamente a los establecimientos educativos del departamento de Oruro, sean estos fiscales, particulares o de cualquier nivel de enseñanza, incluyendo las instituciones técnicas de especialización, universidades, facultades y académicas de profesionalización o de arte y

maestros, siempre y cuando hayan cumplido 25 años de labor consecutiva. Sera concedida a solicitud del establecimiento, asimismo ha pedido de la primera autoridad educativa.

b) “MARCOS BELTRÁN ÁVILA”

Estará destinada exclusivamente a los establecimientos educativos del departamento de Oruro, sean estos fiscales, particulares o de cualquier nivel de enseñanza, incluyendo las instituciones técnicas de especialización, universidades, facultades y academias de profesionalización o de arte, que hayan cumplido 50 años de labor consecutiva.

c) “JOSERMO MURILLO VACAREZA”

Estará destinada exclusivamente a los establecimiento educativos del departamento de Oruro, sean estos fiscales, particulares o de cualquier tipo de enseñanza, incluyendo las instituciones técnicas de especialización, universidades, facultades y academias de profesionalización o de arte que hayan cumplido 75 años de labor consecutiva en favor de la población estudiantil.

**ARTICULO 16º MEDALLA AL MERITO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
“GENOVEVA RÍOS”**

Sera otorgada a los niños y adolescentes de 5 a 15 años de edad, que se hayan distinguido en el campo del estudio, de la cultura y el deporte a nivel departamental, nacional o internacional.

ARTICULO 17º MEDALLA AL MERITO JUVENIL

Sera concedida a los jóvenes comprendidos entre los 16 a 20 años de edad que se hayan distinguido por su creatividad, capacidad en el campo de la investigación, en el área de la cultura y el deporte a nivel nacional o internacional.

ARTICULO 18º MEDALLA AL MERITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Sera otorgada al estudiante sobresaliente en el campo de su profesionalización, a nivel nacional o internacional.

ARTICULO 19º MEDALLA “CIUDADANO NOTABLE”

Se entregará a ciudadanos bolivianos, que habiendo nacido en el municipio de Oruro, se hayan destacado por sus eminentes servicios prestados a favor de Oruro.

Para esta distinción considerada de alta jerarquía, el Concejo Municipal, utilizará criterios restrictivos y de manera excepcional podrá considerar aquellos ciudadanos que hubieron permanecido un mínimo de 25 años continuos en esta ciudad.

ARTICULO 20º MEDALLA HIJO PREDILECTO

Sera conferida a los Presidentes de la República, personalidades nacionales o extranjeras, autoridades departamentales o ciudadanos orureños que se hayan destacado por su cooperación al desarrollo del departamento de Oruro.

ARTICULO 21º MEDALLA ORUREÑO DE HONOR

Sera otorgara al ciudadano extranjero que en su país de origen o en otros hubiera prestado servicios eminentes en apoyo al desarrollo comercial, industrial, cultural o social de Oruro.

CAPITULO V

C) DISTINCIONES

ARTICULO 22º HUÉSPED ILUSTRE

Se declara “HUÉSPED ILUSTRE DE LA CIUDAD DE ORURO” a las autoridades nacionales o extranjeras, delegaciones internacionales o diplomáticas que lleguen con motivos oficiales al Municipio de Oruro.

ARTICULO 23º HUÉSPED DE HONOR

Serán declarados así, los ciudadanos nacionales o extranjeros reconocidos por sus meritos y capacidad cultural o científica que lleguen en visita oficial, con carácter de invitado a la ciudad de Oruro.

ARTICULO 24º HUÉSPED DISTINGUIDO

Distinción que se otorgara a las autoridades departamentales o municipales y personalidades que visiten nuestra ciudad con carácter oficial.

ARTICULO 25º DISTINCIÓN MUNICIPAL

Sera otorgada a los trabajadores municipales que se hayan destacado por su compromiso y entrega en el ejercicio de sus funciones, a solicitud del Alcalde o miembros del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 26º DISTINCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA “DR. JOSÉ MARÍA DALENCE”

Estará destinada a destacadas personalidades dedicadas a la investigación científica e intelectual que hayan aportado al desarrollo de la ciudad de Oruro, en el ámbito nacional e internacional.

ARTICULO 27º DISTINCIÓN A LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA “JOSÉ SANTOS VARGAS”

Se otorgara a ciudadanos dedicados al campo de la investigación histórica, traducidos en aportes literarios en el ámbito nacional y/o internacional.

ARTICULO 28º DISTINCIÓN DE CULTURA Y ARTE “GILBERTO ROJAS ENRÍQUEZ”

Se otorgará a los escritores, poetas, artistas y compositores que con sus obras, su creatividad y su talento hayan contribuido a rescatar, difundir y/o ponderar nuevos valores intelectuales, artísticos y culturales.

CAPITULO VI

D) DE LAS FECHAS

ARTICULO 29º FECHA HISTÓRICA Y MEMORABLE

Sera declarada “FECHA HISTÓRICA Y MEMORABLE” aquella en que tenga lugar hecho excepcional de valor cívico de nuestra historia.

Ese día se izara el Pabellón Nacional en todos los edificios públicos y particulares de la ciudad.

ARTICULO 30º REGOCIJO PÚBLICO

Se declara “REGOCIJO PUBLICO” por la connotación de sucesos que constituyen un episodio trascendental en el calendario Histórico de Bolivia y/o motivo de legítimo orgullo para el pueblo de Oruro.

ARTICULO 31º DUELO MUNICIPAL

Sera declarado al deceso de un ciudadano meritorio cuya actuación y abnegados servicios prestados al país y en especial a Oruro, debiendo izarse los Pabellones Nacional y Departamental a media asta y con crespón negro en el Edificio Municipal.

CAPITULO VII

E) DE LOS PREMIOS

ARTICULO 32º

a) PREMIO A LA MEJOR EDIFICACIÓN

Concedido a los propietarios de inmuebles que contribuyan al desarrollo arquitectónico de la ciudad, Esta distinción se efectuara mediante diploma y pala conmemorativa en el respectivo edificio, una vez al año.

b) PREMIO A LA INDUSTRIA Y TURISMO

Se otorgara a la Industria y Empresas locales que hubieren contribuido al desarrollo productivo y servicios de la ciudad, insertos en su actividad a nivel nacional y/o internacional.

c) PREMIO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Se otorgara a las pequeñas y medianas empresas que certifiquen una alta calidad de fabricación de sus productos, competitividad en el mercado nacional e internacional.

CAPITULO VIII

F) INSIGNIAS

ARTICULO 33º

a) BANDA MUNICIPAL CON BORLAS DORADAS

Insignia que será utilizada por el Presidente del Honorable Concejo Municipal así como por el Alcalde Municipal en calidad de autoridad Ejecutiva del Gobierno Comunal, en desfiles y otros actos oficiales. Tendrá las siguientes características:

COLOR: ROJO CARMESÍ

EMBLEMA: En el centro el escudo de Oruro con borde dorado

Por la representatividad y autoridad ejecutiva representada por el Honorable Alcalde Municipal, además de la Banda Municipal, llevara el Bastón de Mando en los desfiles y otros actos oficiales.

b) BANDA MUNICIPAL CON BORLAS PLATEADAS

Distinción utilizada por los Honorables Concejales, por representatividad que emana de la voluntad democrática del pueblo y la autoridad que les confiere la Ley de Municipalidades, deberán llevar la “**BANDA MUNICIPAL**” con las siguientes características:

COLOR: ROJO CARMESÍ

EMBLEMA: En el centro el escudo de Oruro con borde plateado.

Se autoriza su uso para desfiles cívicos, Sesiones de Honor del Concejo Municipal, otros actos oficiales locales o nacionales, así como en ceremonias o cuando la presencia de los concejales tenga la venia del Honorable Concejo.

c) BASTÓN DE MANDO

Se autoriza el uso exclusivo para el H. Alcalde Municipal.

G) DE LAS SESIONES DE HONOR

ARTICULO 34º

El Honorable Concejo Municipal, realizara Sesión de Honor en los siguientes casos y fechas:

- a) En fecha 10 de febrero, en conmemoración de la efemérides departamental.
- b) En fecha 6 de Octubre, en conmemoración de la Revolución del 6 de Octubre de 1810.
- c) En fecha 1º de Noviembre, en conmemoración de la fundación de la ciudad de Oruro.

ARTICULO 35º DEL REGISTRO Y ARCHIVO HISTÓRICO

Para fines de Archivo Histórico, el Secretario General del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, será el encargado del registro cronológico en el Libro de Honores, de todas las Distinciones, Condecoraciones y Premios conferidos, consignando los datos respectivos. En mismo libro, se rubricará la constancia de recepción de la Distinción.

Asimismo para fines de control, constancia y devolución de documentos originales, la Comisión de Desarrollo Humano y Sostenible, llevará otro Registro sobre las Distinciones, Condecoraciones y Premios conferidos.

Bajo ninguna circunstancia, podrá otorgarse distinción y/o condecoración por una misma causa, ni en forma consecutiva.

En caso de pérdida de las joyas, títulos o documentos, el Gobierno Municipal no repondrá duplicados. Sin embargo, extenderá certificación con todos los datos consignados en el Libro de Honores.

CAPITULO IX

H) SIGNIFICADO DE LAS DISTINCIONES

LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD

Su génesis está en la Edad Media, en la vigencia de los burgos que dieron paso a las comunas y los municipios, cuando las ciudades estaban rodeadas por muros y su acceso consignaba traspasar enormes portones.

Entregar la llave al visitante, suponía confirmarle hospitalidad y afecto, confianza, que podía sentirse “como en su casa”.

FARO DE CONCHUPATA

En las páginas de nuestra historia, encontramos que un 5 de Noviembre de 1851 durante la Presidencia de Dn. Manuel Isidoro Belzu se enarbolo por primera vez la Bandera boliviana Rojo, Amarillo y Verde en ese histórico lugar, orgullo de todos los orureños.

EL GRAN SAJAMA

La ubicación geográfica del Departamento de Oruro, consigna en el ámbito de su orografía, el nevado Sajama (6520 mts. Sobre el nivel del mar) uno de los más elevados del macizo andino. Su significación es telúrica y ancestral, hace al vigor del habitante andino su contacto con la naturaleza.

La asignación del Gran Sajama, como símbolo de la orureñidad, evoca entonces, el vigor del habitante altiplánico y su decisión de forjar con fortaleza de carácter y de acción un futuro mejor para Bolivia.

PRÓCERES DE LA INDEPENDENCIA

Recogiendo el valor histórico de las diferentes insurrecciones libertarias desde 1739 hasta 1825, con la participación de personajes hombres y mujeres reconocidos por la historia y muchos otros héroes anónimos que consolidaron con su esfuerzo y el sacrificio de su vida misma; la libertad y la independencia de Bolivia.

ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE ORURO

A partir de la consolidación de las formaciones sociales, se ha optado por el Escudo de Armas. La integración del Estado también ha consignado

esta tendencia, habiendo el Escudo de Armas del país, de los departamentos y de las jurisdicciones políticas menores.

El Escudo de Armas de Oruro, como los demás, conlleva una simbología que evoca la característica de la región y del hombre y manifiesta su propósito de acción hacia el futuro.

MEDALLA “GRAL. ILDEFONSO MURGUÍA ANZE”

Destacado ciudadano, militar orureño y héroe nacional del Alto de la Alianza en la Guerra del Pacífico. Reconocido por el gobierno de Carlos Mesa G. con el ascenso póstumo al grado de General de la República según Ley N° 2922 de 26 de Noviembre de 2004.

MEDALLA “SEBASTIÁN PAGADOR”

Estimulo que lleva el nombre del protagonista de la épica gesta libertaria del 10 de Febrero de 1781. Los historiógrafos aun elucubran sobre la actitud de Sebastián Pagador que desde siempre identifica a nuestra ciudad y departamento.

MEDALLA “DR. PANTALEÓN DALENCE”

La adjetivación expresa la actitud maternal de nuestro suelo hacia los ciudadanos que le sirven efectivamente. Alcanzar la categoría de predilección, supone fecundidad en la acción por el progreso colectivo.

MEDALLA MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN

Reconocimiento del Gobierno Municipal por el aporte a la Educación sea fiscal, particular o de cualquier nivel de enseñanza.

MEDALLA “RENÉ ZABALETA MERCADO”

Joya Municipal evocando la personalidad y el ejemplo de este intelectual orureño que dejó indeleble huella en el afán de conseguir transformaciones sociales que aseguran el bienestar del pueblo. Zabaleta amo a la juventud estudiosa señalando el camino del bien para el beneficio del país.

MEDALLA “MARCOS BELTRÁN ÁVILA”

Joya Municipal que patentiza en el metal, la fecunda labor intelectual de otro gran orureño, don “Marcos Beltrán Ávila”, destacado historiador de este siglo. Su legado en defensa de la verdad es ejemplo para la niñez y juventud de Oruro.

MEDALLA “JOSERMO MURILLO VACAREZA”

Patricio orureño cuya fecunda labor intelectual es un aporte invaluable para las letras orureñas.

MEDALLA CIUDADANO NOTABLE

Asignación de una categoría municipal a quienes se han destacado por su servicio a la comunidad. La condición de notable tiene denotación y connotación del efecto ciudadano a un hijo que ha hecho del servicio un paradigma de su existencia.

MEDALLA HIJO PREDILECTO

La adjetivación expresa la actitud maternal de nuestro suelo hacia los ciudadanos que le sirven efectivamente. Alcanzar la categoría de predilección, supone fecundidad en la acción por el progreso colectivo.

MEDALLA ORUREÑO DE HONOR

La categoría honorífica adosada al gentilicio que nos identifica, consigna alcanzar un grado de simpatía con quienes han prestado eminentes servicios a la región.

MEDALLA “GENOVEVA RÍOS”

La niña que salvo la Bandera Boliviana de caer en manos enemigas, cuando Chile había invadido Antofagasta, Genoveva se encarama a la ventanilla de la Prefectura, se apodera de la preciada reliquia escondiéndola bajo su vestido como si en ese estrujo estuviera protegiendo la misma imagen de la Patria.

MEDALLA AL MERITO JUVENIL

Premios plasmados en el metal, consignando el Escudo de Armas de Oruro, para estimular el avance artístico, cultural, la creatividad,

inquietud y dinamismo de la juventud que son base para las transformaciones sociales que están inmersas en la vida misma de los pueblos.

MEDALLA AL MERITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Esta categoría premia la dedicación a la formación académica con grado sobresaliente.

HUÉSPED ILUSTRE, DE HONOR Y DISTINGUIDO

Hace a la gentileza del pueblo de Oruro hacia los visitantes que como canto el vate Luis Mendizábal Santa Cruz “Vienen con la crispación dichosa del trabajo”.

DISTINCIÓN MUNICIPAL

Reconocimiento del Gobierno Municipal a los funcionarios de esta institución que se hubiesen destacado por su trabajo y su aporte a la ciudad.

DISTINCIÓN A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA “JOSÉ MARÍA DALENCE”

Destacado Orureño, que firmo el acta de la Independencia de Bolivia, además de la obra titulada “Bosquejo Estadístico de Bolivia” publicado el año 1951.

DISTINCIÓN A LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA “JOSÉ SANTOS VARGAS”

Héroe orureño que aportó en la Guerra de la Independencia de Bolivia, destacándose en la guerrilla de Mohosa.

DISTINCIÓN A LA CULTURA Y ARTE “GILBERTO ROJAS ENRÍQUEZ”

Destacado compositor que a lo largo de su conducta ciudadana y producción artística prodigo su extraordinario y ejemplar amor por la nacionalidad, expresando valores y belleza de todas las regiones, exhortando a la integración y hermandad, constituyéndose por todo ello en maestro de civismo auténtico y genuino, así como un ejemplo perdurable para las generaciones artísticas presentes y futuras.

I) ORDEN GENERAL DE PRECEDENCIA EN LAS CEREMONIAS OFICIALES QUE SE CELEBREN EN EL DEPARTAMENTO:

1. Gobernador del Departamento
2. Honorable Alcalde Municipal
3. Presidente de la Corte Superior de Distrito
4. Obispo de la Diócesis
5. Presidente del Honorable Concejo Municipal
6. Presidente la Brigada Parlamentaria
7. Comandantes de las Regiones Militares de las FF.AA.
8. Comandante Departamental de Policía
9. Presidente Tribunal Departamental Electoral
10. Rector de la Universidad Técnica de Oruro
11. Presidente del Comité Cívico
12. Honorables Concejales Munícipes
13. Asambleístas Departamentales
14. Brigada Parlamentaria de Oruro
15. Directores Departamentales

**REGLAMENTO ESPECIFICO DE
NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, ESCUELAS,
COLEGIOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 44/07

CAPITULO I

ARTICULO 1º OBJETIVO Y REGLAMENTO

El Honorable Concejo Municipal con el fin de reconocer los hechos históricos y actuaciones de los ciudadanos Orureños, Personas Nacionales y Extranjeras que de alguna forma hayan beneficiado o coadyuvado con sus actos a formar parte de la Historia de Oruro y el País, así como haber motivado y promovido el progreso y desarrollo de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º SOLICITUD

La solicitud de nominación de vías públicas, escuelas, colegios, instituciones educativas, deben efectuar las instituciones, ante el Honorable Concejo Municipal de Oruro, el Ejecutivo Municipal, o los H. Concejales Munícipes quienes deben remitir a la presidencia del H. Concejo Municipal, adjunto al Curriculum Vitae o documentación pertinente de aquellas personalidades Orureñas, Nacionales o Extranjeras, Instituciones Relevantes del Departamento, Nacionales e Internacionales, nombres geográficos y hechos históricos.

La Comisión de Desarrollo Humano Sostenible estará encargada de evaluar las solicitudes y antecedentes cuyo informe será presentado al pleno del Honorable Concejo Municipal para su aprobación o rechazo.

ARTICULO 3º ENTREGA

La entrega de la Nominación de Vías Públicas, Escuelas, Colegios e Instituciones Educativas, mediante Ordenanza Municipal, será Responsabilidad del gobierno Municipal, debiendo para ello Organizar actos Especiales conjuntamente con las instituciones proponentes en las

fechas relacionadas con las actividades, personalidades o fechas históricas.

CAPITULO II

NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS

ARTICULO 4º

Las vías públicas tales como calles, avenidas, plazas, parques serán nominadas mediante Ordenanza Municipal con exposición de motivos que exalten a personalidades destacadas y fallecidas que en el transcurso de su vida se hubiesen constituido en figuras egregias en los distintos campos de la actividad humana, cuya trayectoria ejemplifique a la niñez, juventud y toda la ciudadanía.

ARTICULO 5º

Estas nominaciones se efectuaran de preferencia en personalidades Orureñas, así como también nacionales y extranjeras.

CAPITULO III

NOMINACIÓN DE ESCUELAS, COLEGIOS

E INSTITUCIONES EDUCATIVAS

ARTICULO 6º

Es la facultad del Honorable Concejo Municipal nominar escuelas, colegios e instituciones educativas de nueva creación y construcción en el ámbito de su jurisdicción municipal.

ARTICULO 7º

En concordancia con el artículo precedente las nominaciones serán otorgadas en homenaje a personalidades meritorias, hechos históricos.

ARTICULO 8º

En las nuevas urbanizaciones de preferencia se zonificaran por hechos consecutivos de carácter personal, histórico o geográfico, para procurar una mejor orientación.

ARTICULO 9º

A partir del presente Reglamento de Nominación queda terminantemente prohibida la nominación en forma inconsulta o arbitraria y sin autorización del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 10º

Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente texto a partir de su promulgación y publicación.

ANEXOS

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 43/07
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

HONORABLE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dar carácter oficial y reglamentar los honores, condecoraciones, títulos, insignias y preeminencias que concede el Gobierno Municipal así como ordenar el Reglamento de Honores y Distinciones del Honorable Concejo Municipal, incluyendo las modificaciones pertinentes, en razón de las nuevas disposiciones legales y conforme establece la Ley de Municipalidades 2028.

Que, el Gobierno Municipal debe proteger, fomentar e incentivar toda actividad humana que importe la superación del espíritu de hombre en todo campo en beneficio y provecho de la sociedad.

Que, es preciso conocer e impulsar el trabajo constructivo, científico, de investigación cultural, servicios filantrópicos, educación, deporte, gremial, militar, artesanal, religioso y otros, sin ninguna discriminación fomentando de este modo la labor ardua de los ciudadanos y habitantes en beneficio del progreso y desarrollo de nuestro Municipio.

Que, es indispensable premiar y estimular a los ciudadanos que enaltecen y realzan las glorias nacionales o regionales, porque se constituyen en ejemplos vivos para la juventud y las generaciones futuras.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Municipalidades 2028 en su Art. 104, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de septiembre del año 2007.

ORDENA

Artículo Primero.- Apruébese el nuevo Reglamento de Honores y Distinciones Municipales conforme a las disposiciones que a continuación se detallan:

A) SÍMBOLOS

1. "Llave De Oro De La Ciudad De Oruro"

2. "El Faro De Conchupata"

B) CONDECORACIONES

1.-Medalla "El Gran Sajama"

2.- Medalla "Próceres De La Independencia"

3.- Medalla "Escudo De Armas De La Ciudad De Oruro"

a. Servicios Distinguidos

b. Servicios Especiales

4.- Medalla "Gral. Ildefonso Murguía Anze"

5.-Medalla "Sebastián Pagador"

6.- Medalla "Pantaleón Dalence"

7.- "Medalla Municipal A La Educación" En Sus Grados:

a. "René Zabaleta Mercado"

b. "Marcos Beltrán Ávila"

c. "Josemo Murillo Vacareza"

d. Al Mérito De La Niñez Y La Adolescencia "Genoveva Ríos"

e. Al Mérito Juvenil

f. Al Mérito De La Formación Académica

8.- Medalla Ciudadano Notable

9.- Medalla Hijo Predilecto

10.- Medalla Orureño De Honor

C) DISTINCIONES A PERSONALIDADES

1. "Huésped Ilustre"

2. "Huésped De Honor"

3. "Huésped Distinguido"

4. "Distinción Municipal"

5. Distinción A La Investigación Científica "Dr. José María Dalence"

6. Distinción A La Investigación Histórica "José Santos Vargas"

7. Distinción A La Cultura Y Arte "Gilberto Rojas Enríquez".

D) DE LAS FECHAS;

1. Fecha Histórica y Memorable
2. Regocijo Público
3. Duelo Municipal

E) PREMIOS

1. Premio a la Mejor Edificación
2. Premio a la Industria y Turismo
3. Premio a la Actividad Económica

F) INSIGNIAS

1. Banda Municipal con Borlas Doradas
2. Banda Municipal con Borlas Plateadas
3. Bastón de Mando

G) DÉ LAS SESIONES DE HONOR

1. Sesión de Honor
2. Libro de Honores

H) SIGNIFICADO DE LAS DISTINCIONES

I) ORDEN GENERAL DE PRECEDENCIA EN LAS CEREMONIAS

Artículo Segundo.- El modo, forma, condiciones y requisitos serán aplicados mediante el Reglamento de Honores y Distinciones del Honorable Concejo Municipal.

Artículo Tercero.- Quedan derogados todos los artículos de la Ordenanza Municipal N° 55/06, contrarios a la presente Ordenanza Municipal, manteniéndose en vigencia los restantes.

Artículo Cuarto.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Honorable Alcalde Municipal, el Oficial Mayor de Cultura y Desarrollo Humano y Secretario General, juntamente con la dirección de Relaciones Públicas del Gobierno Municipal.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Profa. María Luisa Zevallos Villegas
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL

H. Huberto Montoya Arellano
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado esta disposición, la promulgo para que se tenga presente y se cumpla como Ordenanza Municipal.

Honorable Alcaldía Municipal de Oruro, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Lic. Edgar Bazán Ortega
H. ALCALDE MUNICIPAL

Es conforme:

Lic. José A Lujan Guerra
**OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y HACIENDA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2011
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE ALCALDÍA MUNICIPAL

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

La necesidad de Reforma del Reglamento de Honores y Distinciones del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 43/07 de fecha 27 de septiembre del año 2007, precepto normativo que adolece de varios sustantivos y adjetivos, que imposibilitaron una eficiente y correcta aplicación de los honores, distinciones, condecoraciones y premios; por lo que corresponde efectuar modificaciones necesarias, principalmente referidas a los requisitos, procedimientos y plazos.

Que, el Art. 12 numeral 28 de la Ley de Municipalidades 2028, dispone que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar el Reglamento de Honores, Distinciones y condecoraciones (...)”.

Que, el Art. 44 numeral 23 de la Ley de Municipalidades 2028, dispone que es atribución del Alcalde Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Distinciones, Premios y Condecoraciones Municipales.

Que, El Capítulo I Art. 5 del Reglamento de Honores y Distinciones del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Aprobado mediante Ordenanza Municipal 43/2007, norma la Reforma del Reglamento de Honores y Distinciones.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de las específicas atribuciones que le confiere la Ley de Municipalidades 2028 concordante con el Art. 5 del Reglamento de Honores y Distinciones del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ORDENA:

Artículo Primero.- Se aprueba la Reforma del Reglamento de Honores y Distinciones del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, aprobada Mediante Ordenanza Municipal N° 43/07 de fecha 27 de septiembre de 2007, con la modificación de los artículos 2, 3, 4, 19, 34 y 35. Con los siguientes textos:

a) **ARTÍCULO 2º.- (FORMA SOLICITUD Y REQUISITOS)**

Las solicitudes de distinciones, condecoraciones y premios, pueden efectuar personas naturales y/o jurídicas, directamente ante el Honorable Concejo Municipal , o por intermedio del Ejecutivo Municipal, cumpliendo y adjuntando los siguientes requisitos:

1. PERSONAS NATURALES

- Carta de solicitud
- Cedula de identidad
- Hoja de vida adjunto a curriculum vitae
- Libreta de servicio militar (varones)
- Certificado de notas y/o libretas escolares (en caso de los Arts. 16, 17 y 18)
- Certificados, diplomas, medallas y/u otros similares
- Distinciones, cartas de agradecimiento y/o de adhesión, fotografías, libros y publicaciones de su producción; y otros (principalmente en el caso del Art. 19)
- Cualquier otra documentación que avale y justifique la distinción, condecoración o el premio solicitado

2. PERSONAS JURÍDICAS.

- Carta de solicitud firmada por el representante legal
- Testimonio de constitución de Personería Jurídica
- Historial institucional
- Certificados, diplomas, distinciones, reconocimientos, medallas, cartas de agradecimiento y/o adhesión, fotografías y otros
- Cualquier otra documentación que avale y justifique la distinción, condecoración o el premio solicitado

Las solicitudes y entrega de distinciones, también podrán efectuarse para personas fallecidas (Post Mortem).

En lo específico de la solicitud de premio descrito en el Artículo 32 inc. a) del Reglamento de Honores y Distinciones, misma solicitud necesariamente deberá ser presentada al Ejecutivo Municipal para que mediante la Oficialía Mayor de desarrollo Urbano del Ejecutivo Municipal en coordinación y/o cooperación del Colegio de Arquitectos de Oruro, elabore informe pertinente y debidamente documentado, sobre la viabilidad de los solicitado y posterior a ello remitido al Concejo Municipal para los fines legislativos, adjuntando al mismo, formularios de pago de impuestos de los 5 últimos años y cualquier otra documentación que avale y justifique el premio solicitado.

Toda la documentación debe ser presentada en folder con acofaster, debidamente foliado en dos ejemplares (original/copias legalizadas y fotocopias simples).

b) ARTÍCULO 3º.- (PROCEDIMIENTO Y PLAZOS)

- El Concejo Municipal recepcionará las solicitudes hasta 20 días antes a las fechas señaladas de las Sesiones de Honor; fuera de este plazo no se aceptarán más solicitudes.
- La Comisión de Desarrollo Humano y Sostenible del Concejo Municipal, evaluará los antecedentes presentados y elaborará el informe correspondiente hasta 10 días antes de las referidas fechas.
- Aprobado por el Pleno del Concejo el informe pertinente que considere el otorgar alguna distinción, condecoración y/o premio, se labrará Ordenanza Municipal, que previo su procedimiento legislativo en el Concejo, será remitido al Ejecutivo Municipal para su promulgación u observación.
- Con carácter excepcional, en caso de distinciones a personalidades y autoridades nacionales o extranjeras, descritos en los Arts. 7, 8, 22, 23 y 24 del Reglamento de Honores y Distinciones, el plazo de presentación de solicitudes se reduce a cinco días antes del acto de entrega. (Debiendo al efecto adjuntar carta de solicitud, invitación y programa que certifique el motivo de su visita).

c) ARTICULO 4º.- (DE LA ENTREGA)

La entrega de distinciones, condecoraciones y premios se efectuará en Sesión de Honor programada en ocasión de la celebración de las siguientes fechas históricas: 10 de Febrero, 6 de Octubre y 1º de Noviembre; con carácter excepcional en aniversarios de instituciones educativas, académicas y otras que cumplan 100 años de servicios a favor de Oruro.

El Ejecutivo Municipal de acuerdo al Artículo 44, numeral 23 de la Ley Nº 2028, deberá aplicar el Reglamento de Honores y Distinciones con medalla, premio y/u Ordenanza Municipal según corresponda, particularmente las relacionadas a los Arts. 7, 8, 22, 23 y 24 del mentado Reglamento.

La Dirección de Relaciones Públicas del Gobierno Municipal será encargada de la adquisición de preseas, placas y otros, con recursos previstos en el POA.

d) ARTICULO 19º.- (CIUDADANO NOTABLE)

Se otorgará a ciudadanos bolivianos, que habiendo nacido en el municipio de Oruro, se hayan destacado por sus eminentes servicios prestados a favor de Oruro.

Para esta distinción considerada de alta jerarquía el Concejo Municipal utilizará criterios restrictivos.

e) ARTICULO 34º.- El Honorable Concejo Municipal realizará Sesión de Honor en los siguientes casos y fechas:

- a) En fecha 10 de febrero, en conmemoración de la Efemérides Departamental
- b) En fecha 6 de octubre, en conmemoración al 6 de Octubre de 1810
- c) En Fecha 1º de noviembre, en conmemoración a la Fundación de la ciudad de Oruro

f) ARTICULO 35º.- (DEL REGISTRO Y ARCHIVO HISTÓRICO)

Para fines de Archivo Histórico, el Secretario General del Municipio de Oruro, será el encargado del Registro Cronológico en el Libro de Honores, de todas las distinciones, Condecoraciones y Premios conferidos, consignando los datos respectivos. En mismo Libro, se rubricara la constancia de recepción de la distinción.

Así mismo para fines de control, constancia y devolución de documentos originales, la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible llevará otro Registro sobre las Distinciones, Condecoraciones y Premios conferidos.

Bajo ninguna circunstancia podrá otorgarse distinción y/o condecoración por una misma causa; tampoco en forma consecutiva.

En caso de pérdida de las joyas, títulos o documentos, el Gobierno Municipal **no repondrá duplicados**, sin embargo extenderá certificación con todos los datos consignados en el **Libro de Honores**.

Artículo Tercero.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Concejo Municipal mediante la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible, el Ejecutivo Municipal mediante la Oficialía Mayor de Cultura, Oficialía Mayor de desarrollo Humano, Secretaria General y la Dirección de Relaciones Públicas.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once.

H. Germán Delgado Sánchez
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

H. Laura Lima Fajardo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado esta disposición, la promulgo, para que se tenga presente y se cumpla como Ordenanza Municipal.

Honorable Alcaldía Municipal de la ciudad de Oruro, seis días del mes de diciembre del año dos mil once.

Lic. Rossio Pimentel Flores
HONORABLE ALCALDESA MUNICIPAL

Es Conforme:

Lic. Juan Pablo Canaviri Ayala
**OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y HACIENDA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/13
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE ALCALDÍA MUNICIPAL

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, de la necesidad de modificar el Art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 43/2007 y modificada mediante Ordenanza Municipal N° 031/2011 de fecha seis de diciembre del año 2011.

Que, el art. 12 numeral 28 de la Ley de Municipalidades 2028, dispone que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar el Reglamento de Honores, Distinciones, Condecoraciones y premios (...)”

Que, el Art. 44 numeral 23 de la Ley de Municipalidades 2028, dispone que es atribución del Alcalde Municipal aplicar el Reglamento de Honores y Distinciones, Premios y Condecoraciones Municipales.

Que, el Capítulo I del Art. 5 del Reglamento de Honores y Distinciones del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 43/2007 y modificada mediante Ordenanza Municipal 031/2011, norma la Reforma del Reglamento de Honores y Distinciones.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de las específicas atribuciones que le confiere la Ley de Municipalidades 2028 concordante con el Art. 5 del Reglamento de Honores y Distinciones del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ORDENA:

Artículo Primero.- Aprobar la Reforma del Reglamento de Honores y Distinciones del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 43/2007 y modificada mediante Ordenanza Municipal 031/2011, con la modificación del Art. 19 con el siguiente texto:

ARTÍCULO 19.- (MEDALLA CIUDADANO NOTABLE).- Se entregará a ciudadanos bolivianos que habiendo nacido en el municipio de Oruro se hayan destacado por sus eminentes servicios prestados a favor de Oruro.

Para esta distinción considerada de alta jerarquía, el Concejo Municipal utilizará criterios restrictivos y de manera excepcional podrá considerar aquellos ciudadanos que hubieron permanecido un mínimo de 25 años continuos en esta ciudad.

Artículo Segundo.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece.

H. Juan José Ramírez Suarez.
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

H. Viviana Garrón Jaimes
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
Honorable Concejo Municipal